



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Alcaldía

Nº 220 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 31 OCT 2023

VISTOS:

Que mediante Informe N° 2347-2023-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 31 de octubre de 2023, Informe N° 1012-2023-GPP/MDCGAL de fecha 31 de octubre de 2023, Informe N° 1312-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 31 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46 del Decreto Legislativo precedente, señala que: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, el Numeral 28.1 del Artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL. La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, el Numeral 36.1 del Artículo 36 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36 047 040,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15 y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. De acuerdo al Anexo X "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Salud y diversos gobiernos locales para implementar el servicio de visitas domiciliarias para la prevención de la anemia", que forma parte de la citada Ley, le corresponde a la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA el monto de S/ 138,112.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES).

158843



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Alcaldía

N° 220 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 31 OCT 2023

Asimismo, la citada Ley en su Numeral 36.3 del Artículo 36 señala que, el titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 36.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2023-A/MDCGAL se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), por un monto de S/ 173,574,697.00 (Ciento Setenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 Soles), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

Que, mediante Informe N° 2347-2023-SGP-GPP/MDCGAL, de fecha 31 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que mediante Ley N° 31912 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36 047 040,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15 y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo, la desagregación de recursos aprobados mediante Ley N° 31912, por el monto de S/ 138,112.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N°1012-2023-GPP/MDCGAL, de fecha 31 de octubre de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, considera viable la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la DESAGREGACIÓN de recursos aprobados mediante Ley N°31912, por el monto de S/138,112.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°1312-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Ley N° 31912, por el monto de S/ 138,112.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; estando conforme al Anexo X "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Salud y diversos gobiernos locales para implementar el servicio de visitas domiciliarias para la prevención de la anemia", que forma parte de la citada Ley.

Que, teniendo en consideración la normativa antes revisada, y las Opiniones Técnicas de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto, resulta necesario emitir acto resolutivo aprobando la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 31912, por la suma de S/ 138,112.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

En este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°212-2023-EF; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 31912, por la suma de S/ 138,112.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 230110 Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 1001 Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano
PRODUCTO	: 3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses
ACTIVIDAD	: 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Alcaldía

N° 220 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 31 OCT 2023

RUBRO : 00 Recursos Ordinarios
 CATEGORÍA DEL GASTO : 5. Gasto Corriente
 GENÉRICA DEL GASTO : 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL PLIEGO

=====

S/ 138,112.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Braham Zavala Meza
 ALCALDE



C.c. Arch.
 A
 GM
 GAJ
 GA
 GPP
 SGP